

13 de septiembre de 2013



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 220

Viernes, 13 de septiembre de 2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal



Viernes, 13 de septiembre de 2013

[L244](#)

[C264](#) [C264A](#) [C264E](#)

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal



DOGC

Diari Oficial
de la Generalitat de Catalunya

Av. de Jaume Terradellas, 20
P. 14, 08012 Barcelona
08012 Barcelona
ISSN 1989-280X
DL B-38914-2007

DOGC núm. 6458

Divendres, 13 de setembre de 2013

No es publica cap norma amb transcendència econòmic fiscal



Boletín Oficial de Aragón



núm. 181

Viernes, 13 de septiembre

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

13 de septiembre de 2013



Govern de les Illes Balears BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS n° 126

Jueves, 12 de septiembre

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

BOLETÍN DE OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID n° 217

Jueves, 12 de septiembre

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

DIARIO OFICIAL
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

núm. 7110

Viernes, 13 de septiembre

No se publican ninguna norma con transcendencia económico fiscal



BOC
Boletín Oficial de Canarias

num. 177

Viernes, 13 de septiembre de 2013

No se publican ninguna norma con transcendencia económico fiscal

BOPV



BOLETÍN OFICIAL DEL
PAÍS VASCO

Jueves, 12 de septiembre de 2013 – num. 174

No se publican ninguna norma con transcendencia económico fiscal

13 de septiembre de 2013



Miércoles, 11 de septiembre de 2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal



Gipuzkoako Foru Aldundia

Viernes, 13 de septiembre de 2013 – num. 175

No se publican ninguna norma con transcendencia económico fiscal



Viernes, 13 de septiembre de 2013 – num. 176

No se publican ninguna norma con transcendencia económico fiscal

DOG

Diario Oficial
de Galicia núm. 175

Viernes, 13 de septiembre de 2013

No se publican ninguna norma con transcendencia económico fiscal

Butlletí Oficial
del Principat d'Andorra

Semana del 11 de septiembre de 2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal

13 de septiembre de 2013



Actualidad del Congreso de los Diputados

El Proyecto de Ley por el que se establecen medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras continúa su tramitación parlamentaria

fecha 12/09/2013

El **Pleno del Congreso de los Diputados** ha rechazado hoy las dos enmiendas de totalidad con texto alternativo y la enmiendas de devolución presentadas al **Proyecto de Ley** por el que se establecen medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias, defendido ante el Pleno por el ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro, y que inicia así su tramitación parlamentaria.

El Congreso da luz verde al Proyecto de Ley Orgánica de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal

fecha 12/09/2013

El **Pleno del Congreso** ha rechazado las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios IU,ICV-EUiA,CHA, Grupo Vasco, Grupo Socialista, Grupo Mixto y del Grupo Catalán al **Proyecto de Ley Orgánica de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal**.

Esta iniciativa legislativa, defendida ante el Pleno por el ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro, supera así su primer examen parlamentario y continuará su tramitación en la Comisión de Hacienda y el Pleno, que deberá aprobarlo por mayoría absoluta, al tratarse de reforma de ley orgánica.

El Congreso convalida el decreto para la protección de trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social

fecha 12/09/2013

13 de septiembre de 2013

El Pleno ha aprobado hoy con 191 votos a favor, 10 en contra y 111 abstenciones la convalidación del **Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto**, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social, defendido por la ministra de Empleo y Seguridad Social, Fátima Báñez. A su vez, el Pleno ha rechazado su tramitación como proyecto de ley con 317 votos a favor y 1 en contra.



Leído en prensa

Leído en Europa Press

Bruselas examina los acuerdos fiscales de Irlanda, Países Bajos y Luxemburgo con multinacionales

La Comisión Europea no descarta solicitar información sobre este asunto a otros países

Las autoridades de Competencia de la Comisión Europea han iniciado una investigación "informal" sobre los acuerdos fiscales que mantienen Irlanda, Países Bajos y Luxemburgo con multinacionales como Apple y Starbucks, según informa el diario 'Financial Times'.

En concreto, Bruselas ha solicitado información sobre los detalles de estos acuerdos y sus normativas fiscales a los gobiernos de estos tres países, así como acerca de las garantías ofrecidas a compañías específicas, según indicaron fuentes conocedoras.

"Esta solicitud, enviada al menos a tres países de la UE, representa el primer paso de una investigación informal y no supone que la Comisión haya detectado irregularidades", señala el rotativo. "Por el momento sólo estamos recabando información", indicó un portavoz de la Comisión.

En caso de que la Comisión encontrara elementos preocupantes, abrirá una investigación formal y dará comienzo a un proceso que podría desembocar en

13 de septiembre de 2013

que los Estados se vean forzados a recuperar los ingresos no recaudados por causa de acuerdos fiscales ilegales.

La Haya, Dublín y Luxemburgo se han visto obligados a hacer frente las acusaciones de que actúan como refugios fiscales para las multinacionales, a las que sirven de base y así reducir sus facturas por impuestos en todo el mundo.

"Las normas bajo escrutinio ofrecen garantías a las empresas, a veces con antelación a que se adopte alguna decisión relativa a deslocalizaciones, sobre cómo serán tratadas fiscalmente", añade 'FT'.

CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

Sentencia del Tribunal Supremo de interés

IP. Exención de SICAVs de segundo nivel. Excepción absoluta en el caso de esas entidades, cualquiera que fuere el lugar de la cascada de participaciones en que la misma se revele, habida cuenta de su específica naturaleza y del tratamiento especialmente favorable de que goza en el ámbito de otros tributos.

[Sentencia del TS de 21/05/2013](#)

La conclusión a asumir es la de que incluso bajo una interpretación estricta y literal del artículo 4.Ocho de la LIP en su redacción anterior a la Reforma de 2006, aún cuando en principio imposibilitase introducirse en la actividad desplegada por las sociedades participadas de segundo nivel para valorar la exención, sin embargo este principio encontraría como excepción absoluta el caso de las **SICAVs**, de cuya participación en ningún supuesto podría hacerse valer la exención tributaria sobre la que se debate, cualquiera que fuere el lugar de la cascada de participaciones en que la misma se revele, habida cuenta de su específica naturaleza y del tratamiento especialmente favorable de que goza en el ámbito de otros tributos.

13 de septiembre de 2013



Sentencia del TSJUE

Una sociedad con domicilio social en un Estado miembro no puede tomar en consideración, para calcular su prorrata de deducción del IVA, el volumen de negocios de sus sucursales establecidas en el extranjero.

[Sentencia en el asunto C-388/11](#)

La Sexta Directiva IVA no establece la aplicación de la «prorrata mundial»

A raíz de una verificación de su contabilidad, el banco Le Crédit Lyonnais (LCL), cuyo domicilio social está ubicado en Francia y que posee sucursales en el extranjero, fue objeto de dos notificaciones de liquidaciones complementarias. La Administración tributaria francesa le requirió el pago de cuotas, en particular, del IVA por el período comprendido entre el 1 de enero de 1988 y el 31 de diciembre de 1989, imputándole haber tomado en consideración el importe de los intereses de préstamos concedidos a sus sucursales establecidas fuera del territorio francés para calcular la prorrata de deducción del IVA aplicable al banco.

...

Por otro lado, el Tribunal de Justicia precisa que el modo de devolución del IVA (por deducción o reembolso) depende únicamente del lugar del establecimiento del sujeto pasivo (sede, pero también establecimiento permanente ubicado en los otros Estados miembros). Así, una empresa con domicilio social en un Estado miembro y que dispone de un establecimiento permanente en otro Estado miembro debe considerarse, por ello, como si estuviera establecida en este último Estado para las actividades allí realizadas y ya no podrá reclamar la devolución del IVA allí satisfecho. Corresponde a dicho establecimiento permanente solicitar, ante las autoridades tributarias

13 de septiembre de 2013

de ese Estado, la deducción del IVA en relación con las adquisiciones que han sido realizadas allí.

En la medida en que el Tribunal de Justicia consideró que el establecimiento permanente ubicado en un Estado miembro y el establecimiento principal ubicado en otro Estado miembro constituyen un único y mismo sujeto pasivo del IVA, de ello se desprende que **un único sujeto pasivo del IVA está sometido, además de al régimen aplicable en el Estado de su domicilio social, a tantos regímenes de deducciones nacionales como Estados miembros en los cuales dispone de establecimientos permanentes.**

Ahora bien, dado que las modalidades de cálculo de la prorrata constituyen un elemento fundamental del régimen de deducciones, no puede tomarse en consideración, en el cálculo aplicable al establecimiento principal de un sujeto pasivo establecido en un Estado miembro, el volumen de negocios realizado por todos los establecimientos permanentes de los que ese sujeto pasivo dispone en los otros Estados miembros.

Del mismo modo, en segundo lugar, el Tribunal de Justicia responde que la Directiva debe interpretarse en el sentido de que una sociedad cuya sede está ubicada en un Estado miembro no puede tomar en consideración, para determinar la prorrata de deducción del IVA que le es aplicable, el volumen de negocios realizado por sus sucursales establecidas en los Estados terceros.

Se ha de señalar que la Directiva no incluye ningún indicio que permita concluir que el hecho de que un sujeto pasivo disponga de un establecimiento permanente fuera de la Unión Europea pueda tener incidencia sobre el régimen de deducciones al que está sometido dicho sujeto pasivo en el Estado miembro en el que está ubicada su sede. El Tribunal de Justicia refuta de esta manera la alegación de LCL de que una sociedad que dispone de una sucursal en un Estado tercero debe, a efectos del IVA, gozar del mismo trato que una sociedad que tenga una filial en dicho Estado. Por el contrario, según el Tribunal de Justicia, estas diversas posibilidades reflejan situaciones claramente distintas y no pueden, por tanto, recibir el mismo trato fiscal.

13 de septiembre de 2013

En tercer lugar, el Tribunal de Justicia declara que **la Directiva no permite a un Estado miembro aplicar una regla de cálculo de la prorrata de deducción por sector de actividad** de una sociedad sujeta al impuesto al autorizar a ésta a tomar en consideración el volumen de negocios realizado por una sucursal establecida en otro Estado miembro o en un Estado tercero. En efecto, el concepto de «sectores de actividad» no tiene por objeto zonas geográficas, sino distintos tipos de actividades económicas como las de fabricación, comercio o prestación de servicios.